



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados **FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, MARIA LEONOR SARRE NAVARRO, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, GELACIO MARQUEZ SEGURA, RAUL DE LA GARZA GALLEGOS, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS, JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS Y NORMA CORDERO GONZALEZ**, diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El turismo es una actividad humana compleja que determina el consumo de una amplia variedad de bienes y servicios, entre ellos transporte, alojamiento, comidas y entretenimientos, las consecuencias económicas del turismo se transfunden a las naciones, regiones, ciudades, pueblos, comunidades e individuos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas es una región privilegiada con historia y atractivos turísticos naturales como son sus playas, ríos, lagunas, además de contar con 370 kilómetros de frontera con los Estados Unidos de Norte América y sus límites colindan con los estados de Nuevo León, San Luís Potosí y Veracruz, en donde sus residentes son un potencial turístico para nuestra entidad. De igual forma se cuenta con una infraestructura turística que crece día a día, gracias a aquellos que ven el potencial que tiene esta región a nivel mundial y que la convierte en una alentadora zona de inversión.

Por ello en esta legislatura del H. Congreso del Estado debe quedar de manifiesto; el promover reformas que coadyuven en la planificación y crecimiento del desarrollo de la actividad turística en nuestra entidad.

En este sentido, la actividad turística debe tratarse de una labor de los tres órdenes de gobierno y por supuesto de la participación de este poder legislativo, que es fundamental para alcanzar mejores resultados en este rubro.

La aportación del Poder Legislativo junto con los órdenes de gobierno, se complementa al capital y talento de inversionistas, recursos y aportaciones del gobierno federal y de organizaciones de índole internacional, generando fuentes de empleos, capacitación y gestión de recursos fiscales para nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Siendo necesario que la política pública en materia turística, establezca una estrecha vinculación y coordinación entre los demás entes de la administración pública, los particulares y el poder legislativo.

El Artículo 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas a la letra dice:

Artículo 7.- Para la orientación y apoyo de los programas turísticos la Secretaria coordinará la integración y funcionamiento de un Consejo Consultivo Estatal.

Por su parte el artículo 8 de la misma ley menciona quienes integran este Consejo:

Artículo 8.- El Consejo Consultivo Estatal se integrara por:

I.- El Titular del Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá.

II.- El Titular de la Secretaria de Turismo del Estado

III.- El Subsecretario de Desarrollo Turístico, que será el Secretario Operativo

IV.- Los representantes de las dependencias y Entidades de la Administración.

V.- Representantes de los organismos de los sectores privado y social que participen en la actividad turística estatal. De estos se elegirán tres por cada sector, con sus respectivos suplentes, teniendo el carácter de vocales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se podrá invitar a las instituciones educativas y demás personas relacionadas con el turismo.....

Como nos podemos percatar, al realizar un análisis de la Ley de Turismo en el Estado de Tamaulipas, dentro de sus disposiciones con respecto a la integración del Consejo Consultivo Estatal no se señala la representación del Congreso del Estado.

Lo que resulta lamentable que no sea tomada en consideración la voz de la ciudadanía a través de sus representantes, pues el impacto económico del turismo incluye los *beneficios* o consecuencias positivas de esta actividad en términos de ingresos o prosperidad para los mismos residentes del Estado.

Lo anterior limita los anhelos de este organismo consultivo, pues resultaría fundamental la integración de la representación del Congreso del Estado, en su función de difusión, orientación, planeación y gestión a los programas que pretenda implementar la propia Secretaria de Turismo en el Estado.

Una adecuada coordinación entre los integrantes del Consejo Consultivo puede lograr el mejor funcionamiento de los proyectos que en ocasiones han quedado inconclusos, por falta de estrategias a corto, mediano y largo plazo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De aprobarse la presente iniciativa se trabajaría en forma conjunta en la tarea de promoción, identificación, valoración y como consecuencia detonaría más proyectos de desarrollo turístico en los siguientes años.

Además se estaría avanzando en tema de transparencia, pues quien funja como representante del Congreso del Estado, actuaría como un instrumento de vigilancia que estaría al pendiente de la toma de decisiones de este órgano consultivo, otorgando acceso a la ciudadanía de conocer en forma oportuna los resultados de las acciones efectuadas en conjunto en pro de la actividad turística en nuestra entidad.

Con el propósito de promover activamente el desarrollo del turismo en el Estado es importante constituir un órgano amplio y plural en que dependencias gubernamentales e integrantes de los sectores social y privado involucrados en la actividad turística realicen planteamientos, análisis y propuestas relacionadas con ella, así como que participen activamente en la promoción de esta importante actividad económica y concierten acciones tendientes a impulsar su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL
ARTICULO 8 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO UNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

Artículo 8.- El Consejo Consultivo Estatal se integrara por:

- I.- El Titular del Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá.
- II.- El Titular de la Secretaria de Turismo del Estado
- III.- El Subsecretario de Desarrollo Turístico, que será el Secretario Operativo.
- IV.- Los representantes de las dependencias y Entidades de la Administración.
- V.- Representantes de los organismos de los sectores privado y social que participen en la actividad turística estatal. De estos se elegirán tres por cada sector, con sus respectivos suplentes, teniendo el carácter de vocales.
- VI.- Un representante del Poder Legislativo Local, integrante de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado, quien tendrá el carácter de vocal, con su respectivo suplente, que se tratará de un diputado perteneciente a la misma comisión.**

Se podrá invitar a las instituciones educativas y demás personas relacionadas con el turismo.

.....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO,

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA

DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS,

DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS

DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ

H. Congreso del Estado.
Cd. Victoria, Tam., 13 de Febrero de 2008.